

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 557--2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 19 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

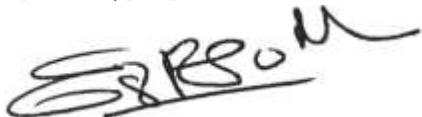
Bucaramanga, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile demanda ejecutiva con Garantía Real adelantada por INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. contra YENIS DEL SOCORRO CASALINS FONTALVO Y LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante indicar la dirección y el correo electrónico donde recibe notificaciones su poderdante INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S.

Igualmente se le solicita concretar a qué corresponde el valor de \$13.203.277.00, especificando los cánones adeudados, a qué meses corresponde y valor de los saldos dejados de cancelar.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c05bd8a3c6559e3fa8d87150e9e8e6350caddfc21836c30a9dbaa908d489f992

Documento generado en 19/01/2021 07:00:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**